

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 23- 300-40-89-001-2019-00032-00
DEMANDANTE : COOMULPATRIA
DEMANDADO : ALBEIRO ACOSTA GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante solicitando entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020) Auto Inter No.0425

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el memorial, en el proceso de la referencia, se procedió a verificar los pagos realizados, observando que la liquidación del crédito fue aprobada en fecha 19 de septiembre de 2019 y la liquidación de costas en fecha 10 de septiembre hogaño, determinándose que en efecto desde esa fecha a la actualidad y mediante los **DJO4 N°2019-00214-201900243-201900258 Y 201900296**, fueron cobrados los depósitos judiciales que restaban por entregar al demandante y se ha configurado el pago total de la obligación, conforme a la liquidación del crédito y de las costas; en razón de ello, resulta improcedente la solicitud, y se despachará de manera desfavorable; en su lugar al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, así las cosas este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Niéguese la solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por la Dra MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN en su calidad de apoderada judicial de la empresa COOMULPATRIA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Ofíciense en tal sentido.

CUARTO: En firme esta providencia archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ